



**Puerto Bahía de Algeciras**

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**SELECCIÓN DE UNA OFERTA PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA LICENCIA GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE Y AL VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE PASAJE EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS.**

## **ACLARACIONES A CONSULTAS**



## **PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.**

1. Del Anexo II del pliego de prescripciones particulares, nos surge la siguiente duda que nos gustaría aclarar, que es la siguiente: Si la empresa licitadora no tiene la clasificación empresarial referida a Servicios de Seguridad, Custodia y Protección, que al parecer es de obligado cumplimiento para prestar los servicios de inspección y control del anexo II del pliego de prescripciones particulares **¿es válida su candidatura, si una empresa subcontratada por el licitador para la prestación de este tipo de servicios cuenta con dicha clasificación?**

**Sí es válida su candidatura. El licitador no sería parte subcontratante, sino parte contratante.**

2. Si el licitador optase por la opción de “constitución de nueva sociedad” cuyo objeto social principal sería según la Base Quinta, apartado d) del Pliego de Bases del Concurso, el de Prestación de servicio portuario al pasaje en régimen de transporte y vehículos en régimen de pasaje en el Puerto de Algeciras y si una empresa de seguridad con la clasificación requerida tuviese participación en el capital de dicha empresa de nueva creación, **¿es válida su candidatura y se cumplirían en este caso los requisitos de presentarse a la licitación?**

**Sí es válida su candidatura.**

3. Referente a la CLÁUSULA 9. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasajero y al vehículo en el Puerto Bahía de Algeciras, y según el texto que aparece en dicha cláusula novena, que dice literalmente en su último párrafo:

“No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el momento de acceso a la licencia las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica mediante la presentación de las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social”, nuestra pregunta es la siguiente:

Si la empresa ofertante, decide acceder a la licencia constituyendo una empresa de nueva creación, **¿es necesario que la empresa ofertante cumpla con los requisitos de Solvencia Económica expuestos en la cláusula 9 del pliego de prescripciones particulares del servicio portuario al pasajero y al vehículo en el Puerto Bahía de Algeciras? O ¿es suficiente con que la empresa de nueva creación los cumpla?**

**La empresa licitadora deberá cumplir los requisitos de solvencia económica expuestos en la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares.**

**Una vez seleccionada una oferta y si la empresa licitadora ha optado por la constitución de una empresa de nueva creación, ésta deberá cumplir los requisitos de solvencia según lo establecido en la Base Undécima del Pliego de Bases y en la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares para poder acceder a la licencia.**

4. En la CLÁUSULA 9. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, del pliego de prescripciones particulares, se habla de “Para el acceso a la licencia y durante la vigencia de la misma, el licenciatarario estará obligado a disponer de una cifra de recursos propios, entendiendo por tales capital más reservas, excluyendo los préstamos participativos, obligaciones subordinadas, acciones preferentes y otras figuras similares que no encajen en el



concepto estricto de capital más reservas y minorando los fondos propios en los capitales pendientes de desembolsar que, como mínimo, sea igual al mayor de los siguientes valores:  
El veinticinco por ciento (25%) del importe del activo no corriente de la sociedad.  
El veinte por ciento (20%) del activo neto de la sociedad.  
Quinientos mil euros (500.000 €).

Si obtenemos dichos porcentajes de la Cuentas Anuales de Portel Servicios Telemáticos, S.A. de 2016, dichos importes resultan ser:  
El veinticinco por ciento (25%) del importe del activo no corriente de la sociedad: 105.520 €  
El veinte por ciento (20%) del activo neto de la sociedad: 745.200 €  
Quinientos mil euros (500.000 €).

Como el importe de los Recursos Propios: Capital + Reservas es igual a 1.763.354 € y es superior a los importes de los indicadores que aparecen en dicha cláusula 9, nuestra pregunta es:  
**¿Con estos datos, Portel Servicios Telemáticos, S.A. cumpliría con los criterios de Solvencia Económica, y por tanto, tendría posibilidad de acceso a la licencia para prestar el servicio portuario al pasajero en el Puerto Bahía de Algeciras?**

**No procede. Se estudiará por la Mesa de Contratación según Base Octava del Pliego de Bases.**

5. Los medios materiales instalados de que dispone la Autoridad Portuaria del Puerto de Algeciras actualmente en la Estación Marítima del Puerto, **¿cumplen con los requisitos descritos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Particulares, DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS PASAJEROS Y DE LOS EQUIPAJES PERSONALES?**

**Los medios actuales para el control de seguridad no son propiedad de la Autoridad Portuaria. Deberán ser aportados por el licenciatario y deberán cumplir los requisitos del Anexo III del Pliego de Prescripciones Particulares.**

6. En el Anexo VIII, Titulación de los Medios Humanos, se especifican titulaciones mínimas la ESO o Formación Profesional Grado Medio. ¿Valdría como titulación mínima exigible el Graduado Escolar para aquellos trabajadores del sistema antiguo de enseñanza?

**Sí valdría el Graduado Escolar.**

#### **ACCIONA SERVICE**

7. El objeto social (prestación del servicio portuario al pasaje...en el Puerto Bahía de Algeciras) de la sociedad titular de la licencia (de nueva creación o preexistente adaptada), ¿deberá ser exclusivo?

**No, será el objeto social principal pero no exclusivo, según Base Quinta del Pliego de Bases.**

8. De la lectura de la Cláusula 26, apartado a), del Pliego de Bases, entendemos la existencia de 2 fases (primera: obtención de la licencia; segunda: ofertar el servicio). Desearíamos



aclaración. ¿La oferta realizada para la obtención de la licencia sería la misma que para la prestación del servicio?

**Sí, la oferta es vinculante.**

9. ¿El titular de la licencia y el prestador del servicio serían la misma sociedad?

**Sí.**

10. Lo misma duda nos surge en la Cláusula 25 (Seguros) del PPP, donde se habla del “titular de la licencia” y del “prestador del servicio” indistintamente. ¿El titular de la licencia y el prestador del servicio serían la misma sociedad?

**Sí.**

11. En relación con el personal que actualmente presta sus servicios con las actuales empresas adjudicatarias, deseáramos que nos facilitaran sus datos de subrogación (listado de personal, convenio al que están adscritos, tipo de contrato, categoría, porcentaje de jornada y/o condiciones personales particulares de cada trabajador).

**Para información se adjuntan salarios actuales y nº de personas actualmente contratadas por servicio.**

RELACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR ACTUAL	SALARIO BRUTO MENSUAL (Pagas extras incluidas sin prorrateo de vacaciones)	Nº TOTAL PERSONAS CONTRATADAS
Servicio de Información	PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.	1.173,33 €	3
		1.257,13 € (con nocturnidad)	
Servicio Carros Portaequipajes	EULEN, S.A.	991,67 €	4,5
Servicio Verificación Billetes	PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.	983,07 €	9
Servicio Gestión Accesos Zonas Restringidas Embarque	PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.	Auxiliares: 983,07 €	16
		Coordinador: 1,148,72 €	4

**En cuanto al servicio de control de seguridad y teniendo en cuenta lo dispuesto en materia de subrogación laboral en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, se adjunta relación con datos laborales de los 28 trabajadores afectados y condiciones de sus contratos de trabajo.**

CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	RADIOSCOPIA	PLUSES
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	502	140H	03/11/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	



VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	501	120H	01/09/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	402	100%	01/11/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	11/07/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	410	100%	06/10/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	27/06/2017	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
VSSA	401	100%	01/06/2016	1,19 €/H	
COORDINADOR	401	100%	01/06/2016		10.247,40 €

12. En relación con los medios materiales que debe aportar la empresa adjudicataria, ya que el pliego es algo confuso a este respecto, desearíamos que nos aclararan cuales son estos medios materiales, concretamente:

1 sistema de megafonía para el Servicio de Información. **Opcional, actualmente existe un sistema de megafonía que el licenciatario podría utilizar.**

2 módulos para el servicio de verificación de billetes. **Se deberán utilizar los módulos actuales. Tarifa por utilización de equipos a la APBA.**

300 carros portaequipajes. **Opcional. La APBA dispone de unos carros que podrá usar el licenciatario a cambio de tarifa por utilización de equipos a la APBA.**

2 sillas de ruedas para la atención de los pasajeros con movilidad reducida. **Se deben aportar.**

6 equipos móviles de R-X para la exploración del equipaje de mano. **Se deben aportar.**

6 arcos de seguridad de detección de metales. **Se deben aportar.**

12 lectores PDA para la lectura de tarjetas de embarque. **Se deben aportar.**

Equipos de comunicación para la coordinación de los servicios. **Se deben aportar.**

Ordenadores para el registro de incidencias. **Se deben aportar.**

Equipo de señalización portátil para canalización de flujos (vallas, conos, cinta, señales manuales y señales verticales). **Se deben aportar.**

13. Respecto a los lectores PDA para la lectura de tarjetas de embarque, ¿qué características técnicas mínimas deben de cumplir?

**No procede. A valorar por el licitador.**



14. En la página 9 del Pliego de Bases, Base Sexta, punto 1.2.5, se indica que hay que incluir el Estudio Económico-Financiero en el Sobre N°2-Documentación Técnica. Dado que este estudio recoge aspectos que permitirían conocer los precios ofertados en el Sobre N° 3, desearíamos que nos confirmaran en que sobre se ha de incluir dicho Estudio Económico-Financiero.

**El Estudio Económico-Financiero irá en el Sobre nº 2 y se utilizarán para su elaboración las tarifas máximas y el plazo sin inversión significativa.**

**Una vez se haya procedido a la apertura del Sobre nº 3, se valorará la coherencia del estudio económico financiero con las tarifas propuestas por el licitador.**

15. En relación con los medios materiales que debe aportar la empresa adjudicataria, desearíamos que nos confirmaran en propiedad de que parte (APBA o adjudicatario) quedarían estos medios a la finalización del plazo de la licencia.

**En todo momento serán propiedad del adjudicatario.**

16. Les preguntamos lo mismo para el caso de las inversiones ofertadas en el Sobre N°3.

**En todo momento serán propiedad del adjudicatario.**

17. En relación con el PPP, Cláusula 9, apartado A, desearíamos que nos aclararan de qué forma se podría acreditar la solvencia económica en la fase de presentación de ofertas.

**Con los estados financieros de la empresa licitadora.**

18. En relación con el PPP, Cláusula 9, apartado C.2.3º, no entendemos a que se refieren ni como se podría acreditar "jornadas de los trabajadores incluyendo los turnos para la cobertura del servicio".

**La documentación que se solicita en el apartado C de la Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares deberá ser presentada por el adjudicatario una vez otorgada la licencia.**

19. En relación con el PPP, Cláusula 10, apartado B.2, se indica que hay que presentar el plazo solicitado de licencia en el Sobre de Documentación Técnica, lo cual se contradice con lo indicado en el Pliego de Bases, Base Sexta, punto 1.3.2, en la que se indica que debe ser en el Sobre N°3 Oferta Económica. Desearíamos aclaración del sobre en el que debe incluirse.

**En la fase concursal aplica la Base Sexta del Pliego de Bases. El plazo se incluirá en el Sobre nº 3, según apartado 1.3.2 de la citada Base.**

20. Queríamos solicitarles el histórico de los últimos años relativo a la necesidad de disponer de autobuses lanzaderas, para el embarque y desembarque de pasajeros, por avería o mantenimiento de las pasarelas.

**La utilización de autobuses lanzaderas responde a la realización de obras y/o mantenimientos de carácter puntual, pudiendo considerarse una media de 6 semanas/año.**



21. En el PPP, página 17, último párrafo, se indica que la adjudicataria mantendrá los medios materiales propiedad de la APBA, si tales medios no estuvieran manejados por el personal de la APBA. ¿A qué medios materiales se refieren?

**A todos los medios utilizados por el licenciatario que sean propiedad de la APBA y por los que abone la correspondiente tarifa por utilización de equipos.**

22. Desearíamos la relación de compañías y buques de pasajeros que han efectuado operaciones en el Puerto Bahía de Algeciras en los últimos cinco años anteriores a la fecha de otorgamiento de la licencia.

AÑO	NAVIERA/NOMBRE BUQUE	Nº ESCALAS
<b>2013</b>	<b>ACCIONA</b>	
2013	ALBORAN	822
2013	ALCANTARA DOS	28
2013	CIUDAD DE MALAGA	870
2013	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	208
2013	MILENIUM TRES	438
2013	EUROFERRYS PACIFICA	192
2013	VRONSKIY	419
<b>2013</b>	<b>IMTC</b>	
2013	LE RIF	445
2013	ATLAS	219
<b>2013</b>	<b>BALEARIA</b>	
2013	MARTIN I SOLER	583
2013	PASSIO PER FORMENTERA	1.435
2013	POETA LOPEZ ANGLADA	13
2013	JAUME II	254
2013	JAUME III	154
2013	AVEMAR DOS	1.986
<b>2013</b>	<b>INTERSHIPPING</b>	
2013	AMMAN	163
2013	STENA FERONIA	989
<b>2013</b>	<b>FRS</b>	
2013	ALGECIRAS JET	231
2013	CEUTA JET	1.712
2013	DOLPHIN JET	207
2013	TANGER EXPRESS	1.368
2013	TARIFA JET	949
	<b>TOTAL AÑO 2013:</b>	<b>13.685</b>
<b>2014</b>	<b>ACCIONA</b>	
2014	ALBORAN	137
2014	CIUDAD DE MALAGA	782



2014	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	127
2014	MILENIUM DOS	1.150
2014	MILENIUM TRES	406
2014	VRONSKIY	614
<b>2014</b>	<b>BALEARIA</b>	
2014	MARTIN I SOLER	826
2014	NISSOS CHIOS	608
2014	PASSIO PER FORMENTERA	979
2014	POETA LOPEZ ANGLADA	224
2014	RAMON LLULL	407
2014	AVEMAR DOS	1.762
2014	JAUME I	80
2014	JAUME II	314
<b>2014</b>	<b>INTERSHIPPING</b>	
2014	AMMAN	778
2014	NORMAN ASTURIAS	258
2014	QUEEN NEFERTITI	48
2014	STENA FERONIA	719
<b>2014</b>	<b>FRS</b>	
2014	ALGECIRAS JET	1.202
2014	CEUTA JET	1.664
2014	KATTEGAT	890
2014	TANGER EXPRESS	1.101
	<b>TOTAL AÑO 2014:</b>	<b>15.076</b>
<b>2015</b>	<b>ACCIONA</b>	
2015	ALBORAN	445
2015	ALCANTARA DOS	52
2015	CIUDAD DE MALAGA	655
2015	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	721
2015	MILENIUM DOS	1.126
2015	VRONSKIY	412
<b>2015</b>	<b>BALEARIA</b>	
2015	AVEMAR DOS	1.962
2015	BAHAMA MAMA	53
2015	MARTIN I SOLER	409
2015	PASSIO PER FORMENTERA	1.436
2015	POETA LOPEZ ANGLADA	745
2015	JAUME II	247
2015	JAUME III	27
<b>2015</b>	<b>INTERSHIPPING</b>	
2015	AMMAN	855
2015	NORMAN ASTURIAS	1.030
2015	QUEEN NEFERTITI	183





<b>2015</b>		<b>FRS</b>	
2015	SPEEDRUNNER III		291
2015	TANGER EXPRESS		1.017
2015	CEUTA JET		1.716
2015	ALGECIRAS JET		1.156
2015	KATTEGAT		1.223
<b>TOTAL AÑO 2015:</b>			<b>15.761</b>
<b>2016</b>		<b>ACCIONA</b>	
2016	ALBORAN		776
2016	CIUDAD DE MALAGA		987
2016	MILENIUM DOS		1.364
2016	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		86
2016	VRONSKIY		197
<b>2016</b>		<b>BALEARIA</b>	
2016	BAHAMA MAMA		608
2016	AVEMAR DOS		1.638
2016	JAUME II		611
2016	JAUME III		110
2016	PASSIO PER FORMENTERA		1.450
2016	POETA LOPEZ ANGLADA		889
<b>2016</b>		<b>INTERSHIPPING</b>	
2016	NORMAN ASTURIAS		37
2016	NOVA STAR		867
2016	AMMAN		930
<b>2016</b>		<b>FRS</b>	
2016	KATTEGAT		820
2016	TANGER EXPRESS		1.355
2016	CEUTA JET		1.780
2016	ALGECIRAS JET		85
<b>2016</b>		<b>AML</b>	
2016	AYLAH		32
2016	DIAGORAS		609
2016	EL. VENIZELOS		234
<b>TOTAL AÑO 2016:</b>			<b>15.465</b>
<b>2017</b>		<b>ACCIONA</b>	
2017	ALBORAN		684
2017	ALCANTARA DOS		5
2017	CIUDAD DE MALAGA		940
2017	MILENIUM DOS		1.547
2017	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		95
<b>2017</b>		<b>BALEARIA</b>	
2017	AVEMAR DOS		1.943



2017	DENIA CIUTAT CREATIVA	98
2017	JAUME II	72
2017	JAUME III	238
2017	PASSIO PER FORMENTERA	1.387
2017	PINAR DEL RIO	25
2017	POETA LOPEZ ANGLADA	1.250
<b>2017</b>	<b>INTERSHIPPING</b>	
2017	NOVA STAR	805
<b>2017</b>	<b>FRS</b>	
2017	KATTEGAT	568
2017	AL ANDALUS EXPRESS	23
2017	TANGER EXPRESS	1.334
2017	ALGECIRAS JET	115
2017	CEUTA JET	1.727
<b>2017</b>	<b>AML</b>	
2017	DIAGORAS	761
2017	MOROCCO STAR	840
2017	QUEEN NEFERTITI	10
2017	AYLAH	206
<b>TOTAL AÑO 2017:</b>		<b>14.673</b>

23. En relación al niveles de rendimiento y calidad establecidos en las páginas 21 y 22 del PPP, desearíamos que nos indicaran de forma (en qué cuantía) penalizaría económicamente el incumplimiento de aquellos niveles que conllevan sanción a la empresa adjudicataria. Desearíamos, igualmente, que nos indicaran de qué forma o mediante qué medios se calcularían dichos índices.

**Las penalizaciones están establecidas en la Cláusula 27 del Pliego de Prescripciones Particulares. Los indicadores se controlarán mediante los sistemas que disponga la APBA en su caso.**

24. Sobre estas sanciones, y las indicadas en el PPP, Cláusula 27, independiente de la cuantía máxima de cada penalización de forma individual (6.000 €) desearíamos que nos indicaran si existe algún límite máximo de penalización económica como suma de penalizaciones individuales.

**No existe límite máximo.**

25. En el PPP, Cláusula 15, apartado B, se indica que el uso de equipos propiedad de la APBA está sujeto al abono de las tarifas correspondientes. ¿A qué equipos se refieren? ¿Nos podrían facilitar dichas tarifas?

**Módulo de Información, módulos de verificación de billetes y carros portaequipajes. La tarifa por utilización de equipos que se propondrá al Consejo de Administración será la siguiente:**



- **Utilización del módulo de Información: 1.704,15 €/año.**
- **Utilización de dos módulos de verificación de billetes: 6.356,40 €/año.**
- **Utilización de carros portaequipajes: 18.544,38 €/año.**

26. En el PPP, Cláusula 21, apartado B, se habla de registrar la información en soporte informático, conectado a **mediante el sistema o plataforma telemática que la APBA determine**. Desearíamos más información sobre el sistema que usará y los costes que conllevaría a la adjudicataria.

**El licitador ofertará el sistema que considere oportuno para la prestación de los servicios conforme al Pliego de Prescripciones Particulares. Adjudicada la licencia, se determinará la forma de integración con los sistemas de la APBA.**

27. Teniendo en cuenta lo indicado en el PPP, Cláusula 28, último párrafo: “Las extinción se la licencia conllevará la pérdida total de la garantía cuando la causa sea achacable al titular”. ¿La renuncia del titular, con preaviso de 6 meses, daría lugar a la pérdida de la garantía indicada en la Cláusula 24 del PPP?

**Sí.**

28. Desearíamos información del coste de obtención de las acreditaciones de la APBA para los trabajadores y para que trabajadores sería necesaria esta acreditación.

**Todos los trabajadores deberán portar acreditación. El coste aproximado es de 12 €/trabajador.**

29. En los Anexos al PPP se indican tablas de personal para los diferentes servicios para el caso de Temporada Alta (Semana Santa, OPE y Navidad). Desearíamos que nos concretaran las fechas que abarcan cada uno de estos tres periodos correspondientes a la temporada alta.

**No procede. Debe ser analizado por el licitador.**

30. En el caso de una posible futura reducción en el tráfico de buques y/o pasajeros y vehículos, respecto a las estadísticas de 2016 informadas en el Pliego de Bases, ¿sería posible ajustar a la baja los medios personales respecto a los mínimos indicados en el PPP?

**Aplicaría la Cláusula 29 del Pliego de Prescripciones Particulares.**

31. En el Anexo IV del PPP, en la tabla de medios personales mínimos, se diferencia entre Servicio pasajeros y Servicio Vehículos. El nº de trabajadores indicados, ¿es para cada uno de estos servicios o sería el total para ambos servicios?

**Total para ambos servicios.**



## **ESTACIONES Y TERMINALES MARÍTIMAS, S.L.**

32. Respecto a la documentación que refiere el Pliego de Bases del concurso, y dado que éste hace referencia a sus cumplimientos, interesamos se ponga en disposición de esta compañía en condiciones legales, técnicas y administrativas idóneas para su entrega y presentación la siguiente documentación:

- Reglamento de explotación y policía. **Se adjunta como anexo a este documento.**
- Ordenanzas portuarias. **No aplican.**
- Plan de utilización de espacios portuarios. **Dada su extensión, puede consultarse de forma presencial en las dependencias de la APBA.**
- Procedimientos operativos y planos de cada Anexo al servicio. **Los procedimientos operativos vienen descritos en los Anexos de cada uno de los servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Particulares. Como anexo a este documento, se facilitan los planos con itinerarios de embarque y desembarque y ubicación de los servicios.**

33. Se solicita confirmación de si se permite la concurrencia directa por esta sociedad, “Estaciones y terminales Marítimas, S.L.”, para después constituir crear una Newco participada al 100% por la misma como vehículo de explotación de la licencia a otorgar en caso de ser adjudicataria de la misma. En este sentido, en el Pliego se establece la obligación de mantener el objeto social principal para operar en la terminal de Algeciras (hecho que solo sucedería en una Newco). ¿Debería concurrir en su caso una Newco directamente, cumpliendo así este requisito antes de la presentación de la oferta? (Base Quinta d).

**El requisito de objeto social lo debe cumplir el licenciatario no el licitador, según se especifica en la Base Quinta del Pliego de Bases.**

34. Asimismo les rogamos nos confirmen la fecha límite de presentación de las ofertas, ¿es el 15 de enero de 2018?

**El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14 horas del día 1 de febrero de 2018 según resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria publicada en el BOE nº 314, de 27 de diciembre de 2017.**

35. Tras el estudio de la memoria económico financiera se puede conocer el plazo ofertado así como la inversión y el cuadro de tarifas, conociéndose por tanto del estudio del sobre 2 presentado por cada licitador el contenido de la oferta económica de su sobre 3. Para evitar lo anterior entendemos que la memoria económica debe prepararse refiriéndose a las tarifas máximas y al plazo mínimo independientemente de lo que se oferta en el sobre 3. ¿Es correcto nuestro planteamiento o debe especificarse el contenido del sobre 3?

**Se da respuesta en la pregunta nº 14.**

En tal caso, ¿Cuál es la razón de no abrir los sobres 2 y 3 de forma simultánea?

**No procede.**

¿O es que debe incluirse la memoria económico financiera en el sobre 3?



**Se da respuesta en la pregunta nº 14.**

36. Ya en relación a cómo estructurar la oferta, ésta ha de hacerse por el guion inicial del Pliego de la licencia o por la valoración especificada en el Pliego del Concurso? Por nuestra parte entendemos que es esta última: SOBRES 1, 2 Y 3 con sus correspondientes sub-apartados en función de sus puntuaciones.

En este sentido, rogamos que confirmen la estructura del contenido de la oferta así como las puntuaciones que se aplicarán sobre cada apartado.

**El contenido de las ofertas se ajustará a la Base Sexta del Pliego de Bases. Los criterios de valoración de las ofertas vienen recogidos en la Base Novena del Pliego de Bases.**

37. Asimismo, se formula consulta de cálculo práctico de la puntuación Mejores Tarifas ofertadas, Base Novena del Pliego. ¿Se otorgará máxima puntuación al importe menor, cero puntos, al que iguale los ingresos con tarifas máximas, y el resto se interpola sobre la máxima obtenida por el primero?

Ver ejemplo Anexo. La empresa 1, oferta un 4% de baja, la empresa 2 un 1% de baja y empresa 3 no hace baja. Si es así, una diferencia de un 3.5% en la oferta económica puede significar 22,5 puntos sobre el total de la licitación. ¿Es correcta la forma de cálculo? De no serlo, ¿cuál es la fórmula a aplicar?

**La valoración de la oferta económica se realizará conforme a lo establecido en la Base Novena del Pliego de Bases.**

38. Los medios humanos se valoran en 30 puntos sobre la totalidad de la oferta, en función de su cualificación y condiciones salariales por lo que es necesario conocer lo siguiente:

Cuál es el criterio de puntuación.

Cómo se mide y puntúa de forma objetiva la cualificación.

Cuánta puntuación por cada 1% de mejora salarial. En este sentido, ¿y por incremento de categoría respecto al mínimo exigido?

Si mejora se mejora un aspecto y no el otro, ¿cuál es el criterio objetivo de puntuación en ese caso?

Sobre los trabajadores en plantilla, la distribución estos aspectos, ¿se refieren a la totalidad de la plantilla "ordinaria", a categorías específicas, incluye también las puntas de contratación en OPE? (se ruega una aclaración más concreta de asignación de los puntos según las diferentes fórmulas de mejora de cualificación o condiciones salariales -poniendo ejemplo grosero, se podría triplicar el salario de los jefes de servicio o subir un 1% el salario de toda la plantilla, qué puntúa más-).

**Tal como establece la Base Novena del Pliego de Bases, se valorará la mejora de los medios humanos a nivel cuantitativo y a nivel de condiciones laborales.**

**Para ello, a la hora de presentar su oferta, el licitador deberá expresar el importe económico (€) que suponen dichas mejoras.**

39. Se solicita confirmación de la forma de cálculo de la puntuación sobre inversión.

Ejemplo práctico: en el caso de cinco ofertantes, para la valoración del volumen de inversión:  
Oferta 1: 1.500.010€



Oferta 2: 1.500.002€

Oferta 3: 1.500.000€

Oferta 4: 1.499.999€

Oferta 5: 0 €

La oferta 1 se llevaría los 10 puntos, la oferta 2 se lleva... ¿6?, la oferta 3 se lleva 5, y la 4 y 5 ... ¿se llevarían cero, es correcto?

**La valoración de la inversión significativa se realizará conforme a lo establecido en la Base Novena del Pliego de Bases.**

40. A su vez, se observa que con los medios mínimos exigidos por el Pliego no se llega al volumen de inversión necesario por lo que:  
¿Qué equipos o inversiones se estiman necesarios?  
¿Se puede proponer como inversión, mejoras salariales o cuantitativas en los medios humanos?

**La necesidad de las inversiones deberá establecerla el licitador en consonancia con su propuesta de plan de organización y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares.**

**Tal como se establece en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Particulares, la inversión a considerar será la efectuada en equipos y material móvil.**

41. Todas estas inversiones son propiedad del licitador adscritas de manera permanente al servicio pero cuando termine el plazo, el licitador recupera sus activos, ¿es correcto?

**Es correcto.**

42. Finalmente se necesitará detallar:

i) Qué empresas dan actualmente los servicios de información, lectura tarjetas de embarque, vigilancia, ordenación de zonas de pre-embarque y chequeo de tarjetas en módulos de vigilancia de vehículos y cuántos de los trabajadores son de otras empresas y cuantos de la APBA.

**Se facilita información en la respuesta a la pregunta nº 11.**

ii) Si es interesante la subrogación de alguno de ellos de cara a la licitación o si existe obligación de subrogación? **Se da respuesta en la pregunta nº 11.**

iii) Si al término del plazo se debe liquidar a todo el personal o se contempla la subrogación por el nuevo prestador. **Ídem anterior.**

iv) Se establecen 4 meses para resolver la licitación pero obliga a mantener las ofertas 8 meses, cuál es la justificación. **No procede.**

v) El modelo de aval establece para la garantía provisional para la presentación de ofertas un plazo indefinido, ¿puede ser de 2 años? O en su caso, ¿8 meses que es la validez de las ofertas? **Se estará a lo que establece el modelo de aval.**

vi) Se exige que el estudio económico firmado debe estar validado, ha de ser por un tercero o basta con la suscripción de un apoderado de la sociedad. **El estudio económico financiero deberá estar firmado al menos por un apoderado de la sociedad licitadora.**

43. Se establece para la solvencia económica.



"Para el acceso a la licencia y durante la vigencia de la misma, el licenciatario estará obligado a disponer de una cifra de recursos propios, entendiendo por tales capital más reservas, excluyendo los préstamos participativos, obligaciones subordinadas, acciones preferentes y otras figuras similares que no encojen en el concepto estricto de capital más reservas y minorando dichos fondos propios en los capitales pendientes de desembolsar que, como mínimo, sea igual al mayor de los siguientes valores:

1. El veinticinco por ciento (25%) del importe del activo no corriente de la sociedad.
2. El veinte por ciento (20%) del activo total neto de la sociedad.
3. Quinientos mil euros (500.000 €)

Al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en este apartado, el licenciatario deberá presentar anualmente, dentro de los ocho meses siguientes a la finalización del año natural, los estados financieros de la sociedad junto con el Informe de Auditoría sobre los mismos, así como también, en el caso de pertenecer el licenciatario a un grupo de sociedades y de acuerdo con el contenido del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de dicho grupo, debidamente auditados. Lo establecido en esta Regla se considera obligación esencial del licenciatario y su incumplimiento será causa de caducidad de la licencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el momento de acceso a la licencia las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica mediante la presentación de las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social".

Según antecede:

-Tal y como está redactado el texto entendemos que existen 2 fases:

-Primera: Para presentarse al concurso y demostrar la solvencia se debe cumplir el requisito de un capital social igual al mayor de los siguientes:

- El veinticinco por ciento (25%) del importe del activo no corriente de la sociedad.
- El veinte por ciento (20%) del activo total neto de la sociedad.
- Quinientos mil euros (500.000 €)

-Segunda: en caso de resultar ganador y constituir una Newco, para acceder a la licencia se deben presentar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social.

-Necesitaríamos confirmar si efectivamente esta estructura es correcta y si en la primera fase es o no suficiente con presentar una escritura de constitución de una Newco con cualquier importe de capital social.

Asimismo, existe jurisprudencia que no permite la cesión total de solvencia. Por tanto, si bien una Newco puede presentarse a la licitación nunca cumplirá la solvencia técnica o económica exigida en el pliego de bases, ¿es correcto?

-Consecuentemente, en caso de presentarse una Newco debería cumplir todos aspectos significativos de la solvencia técnica y económica, ¿es correcto?

-En línea de lo anterior, entendemos que las Newco deberán tener un capital social mínimo de constitución de 500.000 € incluso al solicitar la licencia, ¿es correcto?

-Se establece a su vez la obligación de presentar un informe de auditoría dentro de los primeros 8 meses del ejercicio, entendemos que es de la Newco o sociedad que opere esta licencia, cuyo objeto social principal sea este servicio al pasaje, ¿es correcto?

**Se da respuesta en la pregunta nº 3.**

44. Se establece para la solvencia técnica y profesional.



"El solicitante deberá acreditar su solvencia técnica y profesional, en lo que se refiere a los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, cumpliendo alguna de los dos requisitos siguientes:

- Aportar una relación de los principales servicios o actividades similares al servicio objeto del pliego (por ejemplo, transporte de pasajeros o prestación de servicio a los mismos) realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de las mismas. A estos efectos, se considerará igualmente acreditada la solvencia si el solicitante es licenciario o ha prestado el servicio objeto del pliego en un puerto durante al menos dos de los tres últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas del concurso, operando un volumen superior a los trescientos mil (300.000) pasajeros anuales.

- Acreditar que los servicios serán prestados por trabajadores que tengan conocimiento suficiente tanto de la actividad específica que hayan de realizar (mantenimiento, seguridad, etc.) como del ámbito portuario en que la han de desarrollar. En este sentido, se entenderá que la oferta cumple el requisito de solvencia profesional cuando al menos el 60% de los trabajadores que hayan de prestar los distintos servicios acrediten la realización de al menos 60 jornadas de trabajo de su especialidad en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las ofertas".

Según antecede:

Para la solvencia técnica necesitamos confirmar si es válido o no un compromiso futuro de que el 60% de los trabajadores dispongan de 60 jornadas de trabajo o si debe acreditarse en el momento de la oferta;

**En la fase concursal, será suficiente con una declaración responsable.**

así como si dispone la APBA de alguna bolsa de trabajo con personal que haya realizado estos servicios con anterioridad (en caso afirmativo, ¿se puede tener acceso a la misma?)

**La APBA no dispone de bolsa de trabajo. No obstante, tiene conocimiento del personal que ha estado prestando estos servicios.**

45. Por otro lado, ¿la presentación de la solicitud de licencia y toda la documentación relativa a la misma se realiza incluida en la documentación presentada en el concurso o es posterior? (Doc. Técnica y administrativa).

**En la fase concursal, el licitador deberá presentar la documentación descrita en la Base Sexta del Pliego de Bases.**

46. Se requiere definir exactamente la huella en un plano del concepto "Estación Marítima" ya que es lo que se va a operar y hace necesario definir el ámbito en detalle.

**Como anexo a este documento, se aportan los planos citados en respuesta a la pregunta nº 32.**

47. Se observa que los medios humanos mínimos, cláusula 12, no cuadran con los Anexos: PMR: se exigen 3, pero en los Anexos son 2,5, aclaración. Vigilantes: se exigen mínimo 14, y en los Anexos 16, aclaración.





**La Cláusula 12 establece los medios humanos mínimos para atender los turnos de mayor demanda contemplando la simultaneidad de salidas hacia Ceuta y Tánger Med.**

48. Respecto a los medios materiales:

¿Se pueden adquirir equipos existentes de la APBA? ¿puede ser de interés en la licitación? (en caso afirmativo detallar). **Se da respuesta en la pregunta nº 12.**

Se necesita conocer cuáles serían las tarifas por uso referenciadas en los Pliegos en caso de arrendamiento. **Se da respuesta en la pregunta nº 25.**

En particular hace falta conocer qué medios de la APBA se deben mantener de acuerdo a los Pliegos (especificando cuáles). **Se da respuesta en la pregunta nº 12.**

49. De otra parte, se necesita conocer cómo se controla y concilia el nº de desembarques.

**La APBA pondrá a disposición del licenciatario los datos de los que disponga relativo a los desembarques.**

50. A hora de formular la oferta se hace preciso detallar:

a) Si la facturación del prestador (tarifas) incluye IVA. **No incluye IVA.**

b) Si las tasas de la APBA incluye IVA. **No incluye IVA.**

c) Qué gastos de energía, agua y otros deben asumirse. **Principalmente los relativos al módulo de información, módulos de verificación de billetes y equipos para control de seguridad.**

d) Cuáles son los consumos del módulo de información. **El licitador deberá realizar una estimación. En este sentido se adjunta las tarifas de la APBA por suministros:**

**Agua locales Algeciras (€/Tm) 0,4445**

**Alta suministro agua locales (€) 15,8508**

**Energía eléctrica general (€/Kw·h) 0,1778**

**Alta suministro energía eléctrica locales (€) 15,8508**

e) Cuáles son los consumos de los módulos control acceso vehículos. **Ídem respuesta anterior.**

f) Cuáles son los consumos correspondientes a arcos y escáneres. **Ídem respuesta apartado d).**

g) Cualesquiera otros consumos relevantes de cara a la licitación. **Ídem respuesta apartado c).**

h) Listado en detalle de todos los embarques y desembarques así como el número de pasajeros por embarque y desembarque para calcular ingresos y las ocupaciones de cada barco. (sin esta información no es posible calcular en detalle los ingresos de acuerdo al Pliego). **Se facilita en la pregunta nº 22 la información detallada en la Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Particulares.**

i) Listado de horarios de salidas y llegadas programadas comparadas frente a realidad de salidas y llegadas efectivas, especificando avisos con más o menos de 2 horas, para calcular los ingresos. **Ídem respuesta anterior.**

j) Si las tarifas podrán actualizarse, y en su caso lo van a hacer sólo en casos positivos, negativos o todos los años? **Se actualizará según se establece en la Cláusula 16.3 del Pliego de Prescripciones Particulares.**

k) Si se debe considerar el método de actualización como periódico predeterminado. **Ídem respuesta anterior.**



l) En relación a la cláusula 17.5 párrafo 2, ¿qué ocurriría con las tarifas si cambiase el número de prestadores? **En este caso aplicaría la Cláusula 29 del Pliego de Prescripciones Particulares.**

m) Se ruega aportación de sus objetivos e indicadores del sistema medioambiental. **La Política Ambiental de la APBA se encuentra publicada en la web [www.apba.es](http://www.apba.es).**

n) Si es necesario o conveniente presentar en la oferta la siguiente documentación completa para obtener una buena puntuación o puntúa lo mismo el compromiso de disponer de la misma en caso de ser adjudicatario. En caso de suponer una puntuación adicional, especificar cuantos puntos:

Plan Gestión Ambiental

Plan de Autoprotección

Plan de Prevención de Riesgos laborales, OCAE.

**En la fase concursal, solo sería necesario un compromiso.**

51. Finalmente, se ruega aclarar si se debe suministrar internet en los módulos de control de acceso de vehículos y si existe actualmente el suministro de internet.

**Actualmente no existe suministro de internet. La necesidad de suministro la marcará el propio licitador en consonancia con su plan de explotación.**

#### **ACCIONA SERVICE (II)**

52. En relación con el PPP, Cláusula 9, apartado B.2, deseáramos que nos indicaran de qué manera se podría acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia profesional indicado en dicho apartado. ¿Sería suficiente con la presentación de una declaración responsable?

**Se da respuesta en la pregunta nº 44.**

53. Deseáramos que nos indicaran si para la ejecución de los servicios, el personal puesto a disposición por la adjudicataria tendría que acceder en algún momento al interior de los barcos.

**En casos excepcionales consensuados con la naviera para la atención a personas mayores, discapacitadas o con movilidad reducida.**

54. ¿Por cuenta de que parte correría el coste de la realización del Plan de Autoprotección?

**Por cuenta del licenciatario.**

55. En relación con los medios materiales a aportar para la parte de Control de Seguridad, deseáramos que nos indicaran el número de ordenadores portátiles y tabletas digitales a aportar.

**A dimensionar por el licitador conforme a su propuesta de plan de organización de los servicios.**



56. ¿Qué parte asume la renovación de equipos en caso de necesidad debida a actualización de la reglamentación? (nos referimos concretamente a los medios de seguridad, tal y como ha sucedido en el sector aeroportuario).

**El licenciatario, ya que forman parte de los medios materiales que tiene que aportar.**

57. Siguiendo con medios materiales, ¿debe asumir la adjudicataria algún coste de instalación o mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones?

**Sí, aquel que el licitador aporte conforme a su plan de explotación y organización de los servicios para la correcta prestación de los mismos.**

58. En el PPP, cláusula 12 relativa a Medios Humanos, se indica una relación con el número mínimo de personas a disponer en cada momento para cada servicio. No entendemos de donde sale este número de personas ya que se contradice con los cuadrantes de personal indicados en para cada servicio en los diferentes anexos (hay turnos en los que directamente algunos servicios no cuentan con personal, o cuentan con menos efectivos que los indicados en la cláusula 12). Solicitamos aclaración.

**Se da respuesta en la pregunta nº 47.**

59. En los diferentes anexos al PPP se

**No procede. Pregunta incompleta.**

60. En el anexo II del PPP se especifican los medios personales del servicio de seguridad.

- a. En el caso de servicios extraordinarios, ¿estos serían objeto de facturación adicional? ¿En que cuantía se abonaría? **No son objeto de facturación adicional.**
- b. En el caso de puntas de tráfico (OPE, Semana Santa y Navidad), ¿los incrementos de personal para atenderlos serían objeto de facturación adicional? **No son objeto de facturación adicional.**
- c. En Navidad y Semana Santa no se establece un cuadrante de personal concreto. ¿Qué personal debería haber en estos periodos? **A dimensionar por el licitador conforme a su propuesta de organización de los servicios.**

61. En el citado anexo II del PPP se indica: “Para favorecer la información para la realización del servicio, la APBA, facilitará diariamente y con la máxima antelación posible, la previsión de tráfico prevista y notificará los cambios de programación de salidas de los buques”. ¿Cuándo hablan de la máxima antelación posible, podrían concretarnos cuanta sería, dado que para poder organizar el servicio correctamente se necesitaría alguna semana?.

**La información se facilitará diariamente a primera hora de la mañana y/o en cuanto se tenga conocimiento de algún cambio o modificación de las salidas programadas.**



62. En los diferentes anexos se habla en general de personal mínimo que debe conformar cada turno. Si fuera necesario personal adicional, ¿serían objeto de facturación adicional? ¿En qué cuantía se abonaría?

**No serían objeto de facturación adicional.**

63. Sin embargo, en el caso de los servicios de “verificación de billetes de vehículos” (Anexo V) y “Ordenación de zonas” (Anexo VI), no se indica que el personal indicado pro turno sea mínimo. Por tanto, si fuera necesario personal adicional, ¿serían objeto de facturación adicional? ¿En qué cuantía se abonaría?

**No serían objeto de facturación adicional.**

64. En el Anexo IV, en el cuadrante, en Algeciras-Ceuta, Noche, se establece un trabajador. Teniendo en cuenta que existe “Servicio de Pasajeros” y “Servicio de Vehículos”, ¿se refieren a 1 persona para cada servicio (en total 2 personas), a 1 para los servicios, o es una errata?

**La tabla contempla personal mínimo necesario. Será labor del licitador dimensionar el equipo en función de las salidas de buques y las posibles sinergias entre el personal destinado a Ceuta y Tánger Med.**

#### **ESTACIONES Y TERMINALES MARÍTIMAS, S.L. (II)**

65. Pliego del concurso, Base Sexta Punto 1.1.13. Certificación de correo electrónico para notificaciones: ¿Entendemos que es válida una declaración certificando que el correo en concreto pertenece a la empresa? En caso contrario, ¿es necesario habilitar una certificación electrónica del correo? (Esto suele ser necesario cuando se quiere asegurar que el mail del emisor (licitador) es recibido por el destinatario (Autoridad Portuaria)...en este caso, la dirección de mail es para ponerse en contacto con el licitador, luego no tendría sentido que su dirección estuviera certificada electrónicamente.

**Sería suficiente con una declaración de correo electrónico.**

66. Pliego de la licencia. En relación a la solvencia técnica:

Cláusula 3. OBJETO.

“El objeto de las presentes Prescripciones Particulares es la regulación del otorgamiento de licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje definido en el artículo 129 de la Ley de Puertos del Estado citado anteriormente, así como las condiciones de prestación del mismo, en el ámbito geográfico que se establece en la CLÁUSULA 5.El servicio portuario al pasaje objeto de regulación es el pasaje en régimen de transporte, e incluye los servicios específicos de embarque y desembarque de pasajeros, carga y descarga de equipajes, y carga y descarga de vehículos en régimen de pasaje.”

CLAUSULA 9. SOLVENCIA TECNICA. PUNTO 1.: “Aportar una relación de los principales servicios o actividades similares al servicio objeto del pliego (por ejemplo, transporte de pasajeros o



prestación de servicios a los mismos) realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Consulta: Entendemos que estas actividades similares de servicios al pasajero serán en puertos y ámbito portuario exclusivamente, puesto que la licencia viene definida en el artículo 129 de la Ley de Puertos del Estado, entendiéndose como no validas los servicios en aeropuertos o ámbitos análogos o asimilables.

**Podrían considerarse similares los servicios prestados a pasajeros en cualquier modo de transporte.**

#### **AVANT PERSONAL SERVICES, S.L.**

67. Solicitamos información acerca de cuáles son las Tarifas Comerciales, a las que se hace referencia en la Cláusula 15 del PPP, letra B, aplicadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, relativas a la utilización de los equipos de su propiedad susceptibles de ser utilizados para la prestación del servicio.

**Se da respuesta en la pregunta nº 25.**

68. Igualmente solicitamos información acerca de cuáles son los servicios comerciales, y el coste asociado a los mismos, mencionados en la Cláusula 15, apartado C, prestados por la APBA, de los cuales deberá hacer uso obligatoriamente el titular de la licencia.

**Se da respuesta en la pregunta nº 50.**

69. Con independencia de las tasas a abonar a la APBA descritas en el Pliego de Prescripciones Particulares en la Cláusula 15, apartado A, solicitamos información sobre cualquier otro gasto a abonar a la APBA que se derive de la implantación del servicio objeto de la licencia.

**Los gastos a considerar dependerán del plan organizativo del servicio. A modo de ejemplo, entre los gastos a considerar podría encontrarse la tasa de ocupación en el caso de que el licitador opte por disponer oficinas en dominio público portuario.**

70. Solicitamos información relativa a la existencia de alguna limitación por parte de la APBA en cuanto a los plazos y al aseguramiento del cobro de los servicios prestados a los usuarios, mediante la exigencia de garantías financieras y avales, que serían ejecutados en caso de impago de dichos servicios, con independencia de que se cumpla con los procedimientos establecidos para la suspensión del servicio temporalmente, previa autorización de la Autoridad Portuaria, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Particulares.

**La prestación del servicio deberá realizarse conforme a lo previsto en los Pliegos reguladores y en la normativa de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley de Puertos, y teniendo en cuenta las obligaciones de servicio público del prestador del servicio sobre cobertura universal y continuidad y regularidad de los servicios, recogidas en el art. 110 del citado Texto Refundido y asimismo en los Pliegos. El Pliego de Prescripciones Particulares al**



regular en su Condición 13 las condiciones de prestación desarrolla los trámites a seguir en casos de suspensión del servicio, exigiendo el transcurso del plazo de un mes desde el requerimiento fehaciente del pago de las tarifas.

71. Por último, solicitamos información actualizada del número de embarques y desembarques realizados en 2017 hasta la fecha.

#### EMBARQUES ENERO-NOVIEMBRE 2017

MES	PASAJEROS	VEHÍCULOS	AUTOCARES	MOTOCICLETA
ENERO	115.761	25.939	488	1.313
FEBRERO	109.189	23.643	449	1.146
MARZO	111.550	22.653	498	1.449
ABRIL	154.764	31.650	604	2.207
MAYO	120.493	25.233	501	1.817
JUNIO	119.973	26.567	395	1.562
JULIO	518.824	121.440	855	4.924
AGOSTO	372.006	97.588	775	2.514
SEPTIEMBRE	105.690	23.944	448	1.421
OCTUBRE	111.457	23.384	491	1.980
NOVIEMBRE	98.832	20.181	419	1.389
<b>TOTAL</b>	<b>1.938.539</b>	<b>442.222</b>	<b>5.923</b>	<b>21.722</b>

#### DESEMBARQUES ENERO-NOVIEMBRE 2017

MES	PASAJEROS	VEHÍCULOS	AUTOCARES	MOTOCICLETA
ENERO	133.337	27.476	359	1.104
FEBRERO	100.166	20.775	290	1.027
MARZO	118.628	24.073	372	1.785
ABRIL	150.925	30.916	399	2.313
MAYO	116.824	23.042	351	2.099
JUNIO	89.374	17.852	370	1.609
JULIO	168.866	38.130	791	1.925
AGOSTO	461.312	107.546	744	4.111
SEPTIEMBRE	305.060	77.516	472	2.259
OCTUBRE	117.420	25.177	405	1.722
NOVIEMBRE	102.347	20.121	430	1.537
<b>TOTAL</b>	<b>1.864.259</b>	<b>412.624</b>	<b>4.983</b>	<b>21.491</b>